

## ORDENANZA N° 1281/00

Tema: Tasa uso pileta municipal

Sanción: 06 de julio de 2000

VISTO:

La creación de la "TASA POR USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ALBERGUE" y "TASA USO PILETA DE NATACIÓN", y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar que los fondos recaudados por el cobro de estas tasas sean reinvertidos en el deporte y sus diversas actividades;

Que resulta beneficioso que esta reinversión se produzca de acuerdo a pautas preestablecidas, de modo tal que lleguen a todas las actividades generadas en y desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad;

Que una correcta afectación de estos recursos asegura el crecimiento del deporte en base a tres ejes fundamentales como la planificación, la capacitación y la promoción;

Que de esta manera se asegura que los recursos generados por las actividades deportivas, vuelvan a la comunidad proporcionando una mejor calidad de vida por intermedio del deporte.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCI ONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) Los Ingresos producidos como consecuencia del cobro de la "TASA POR USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ALBERGUE" y de la "TASA USO PILETA DE NATACIÓN" serán acreditados a una cuenta corriente de uso específico en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que para tal fin tramitará el Departamento Ejecutivo Municipalidad, bajo la denominación "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE – DIRECCIÓN DE DEPORTES"

Art. 2º) Los recursos de esta cta. cte. serán afectados de la siguiente forma:

- a) Adquisición y/o reposición de elementos para la práctica deportiva
- b) Medicina del deporte
- c) Promoción del deporte comunitario
- d) Capacitación y perfeccionamiento del cuerpo de docentes dependientes de la Dirección de Deportes
- e) Promoción y/o Asistencia al Deporte Federado legalmente constituido.
- f) Promoción de la iniciación deportiva.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará dentro de los 30 días de publicada la presente, los porcentajes de distribución de los recursos.-

Art. 4º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2000.

Omv/LA